

GUIA AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2015

(VERSIÓN ACTUALIZADA Y AMPLIADA)



AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2015

Qué es una ayuda de Acción Social?

- Es una **ayuda económica** destinada a compensar, en parte, los gastos producidos por las líneas de Acción Social establecidas que se especifican en el Acuerdo-Convenio.

A quiénes van destinadas las ayudas?

- A **todo el personal del Ayto de Madrid y de sus OOAA en activo, jubilado o pensionista y para las personas que éste declare como miembro de su unidad familiar**. Dichas condiciones también serán aplicables para el **personal eventual con contrato de naturaleza temporal**.
- Será requisito indispensable **para todo el personal con nombramiento o contrato temporal**, haber completado un periodo de carencia de 4 meses de prestación de servicios en los 365 días inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda
- Para tener derecho a las ayudas objeto de convocatoria, será necesario **estar incluido en el ámbito de aplicación de cada una de ellas**, tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de realización del gasto que motiva la misma.
- En la tramitación de las ayudas no se admitirán importes correspondientes a gastos anteriores a la fecha de ingreso del solicitante del Ayto de Madrid o de sus OOAA.

Qué es la declaración de la unidad familiar?

- Es la relación de personas que **conviven** con el personal del Ayto de Madrid y sus OOAA. También estarán incluidos los hijos o hijas que **no convivan**, siempre que acredite que está a su cargo mediante cualquier prueba admitida a derecho (declaración judicial, convenio regulador...) o estar al corriente del pago de la pensión por alimentos.

Por qué tiene que estar actualizada la unidad familiar?

Para que puedan ser **beneficiarios** de las ayudas de Acción Social

Cómo actualizo la unidad familiar?

- Las **altas o bajas de los miembros de la unidad familiar**, que se vayan produciendo deberán comunicarse a la Subdirección General de Gestión y Acción Social Corporativa, mediante solicitud de inscripción en la unidad familiar a través de **Ayre** o extranet <https://extranet.munimadrid.es/Ayre> y aportando la documentación justificativa oportuna, que en casi todas las líneas de ayuda irá acompañada de "formato tipo" de declaración responsable indicando que todos los datos aportados son ciertos.
 - Para los **hijos, cónyuge o pareja de hecho**, deberán presentar copia del libro de familia completo y/o justificante acreditativo del Registro de Parejas de Hecho.
 - Para los **hijos con edades comprendidas entre los 18 y 26 años inclusive**, deberán aportar anualmente **declaración responsable** de la convivencia en el domicilio familiar y la no obtención de rentas superiores a 8.000 euros en el año 2014.
 - Para incluir a las **hijas o hijos que no convivan con el trabajador**, deberán acreditar que está a su cargo mediante cualquier prueba admitida en derecho (declaración judicial, convenio regulador...) o estar al corriente del pago de la pensión por alimentos.
 - Para las situaciones de **acogimiento o tuteladas judiciales**, deberán acreditar anualmente documento expedido por el órgano competente que declare la pervivencia de dichas situaciones.
 - Para **personas con discapacidad**, tendrán que aportar certificación del grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - Para **ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad**, a partir de 65 años y con una discapacidad reconocida igual o superior al 65%, tendrá que acreditar copia de libro de familia, justificante de empadronamiento del año completo anterior a la solicitud si el domicilio familiar está fuera de Madrid y copia de acreditación del grado de discapacidad.

Cuándo puedo dar de alta o actualizar la unidad familiar?

- Se pueda dar de alta en la Unidad inmediatamente antes de tramitar la solicitud de la ayuda
- En la inscripción de **hijos e hijas mayores de edad y menores de 25 años**, para que la declaración tenga efectos desde el 1 de enero de 2015, el plazo de inscripción se extenderá desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2015, ambos inclusive.

Líneas de Acción Social y cuándo se abre el plazo para poder solicitar las ayudas?

- **Ayudas asistenciales:** hay dos periodos:
 - Facturas con fecha desde el 01/01/15 al 31/05/15. Se podrán presentar hasta el 15/06/15
 - Facturas con fecha desde el 01/06/15 al 31/12/15. Se podrán presentar hasta el 15/01/16
- **Ayuda de Educación infantil:** de 0 a 3 años. Curso 2014/2015
 - Se podrá solicitar del día 15 de Junio al 15 de Septiembre de 2015
- **Ayuda por gastos de adopción o acogimiento: 1/11/2014 al 15/09/2015**
 - Se podrá solicitar del día 16 de Septiembre al 15 de Octubre de 2015
- **Ayuda de estudios para la formación de los hijos de 3 a 27 años: curso 2014/2015**
 - Se podrá solicitar del día 15 de Abril al 31 de Mayo de 2015
- **Ayuda de comedor para hijos de 3 a 16 años: curso 2014/2015**
 - Se podrá solicitar del día 15 de Abril al 31 de Mayo de 2015
- **Ayuda de estudios para la formación del personal: curso 2014/2015**
 - Se podrá solicitar del día 16 de Febrero al 31 de Marzo de 2015
- **Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna**
 - Se podrá solicitar del día 15 de septiembre al 15 de Octubre de 2015
- **Ayuda por discapacidad Física, Intelectual o Sensorial.**
 - La primera solicitud se podrá presentar durante todo el año, comenzándose a devengar el derecho el mismo día.
 - Renovación para el 2016: del 1 de Octubre al 30 de noviembre de 2015.
- **Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo**
 - Ascendientes de 1º grado de 65 o más años y con discapacidad reconocida igual o superior al 65%, siempre que convivan en la unidad familiar y no tenga ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, en el cómputo anual.

- Se podrá solicitar del día 15 de septiembre al 15 de Octubre de 2015.

- **Ayuda para tratamientos psicológicos**

- Las facturas se presentarán:
 - Del 1 al 15 de Mayo 2015: para tratamientos entre el 01/01/15 y 30/04/15.
 - Del 1 al 15 de Septiembre de 2015: para tratamientos entre 01/05/15 y 31/08/15.
 - Del 1 al 15 de Diciembre de 2015: para tratamientos entre 01/09/15 y 30/11/15.
- La solicitud se podrá realizar durante todo el año.
- La renovación para el 2016 deberá presentarse antes del 30 de Noviembre de 2015.

- **Las siguientes líneas de Acción Social no tendrán fechas de solicitud:**

- Seguros de vida, invalidez y enfermedad y accidentes profesionales
- Ayuda de Transporte

Dónde puedo entregar las solicitudes correspondientes?

Las solicitudes se formularán en los **impresos normalizados**, se cumplimentarán en todos sus extremos y se presentarán acompañadas obligatoriamente de la **documentación que se indica** y dentro del plazo establecido, en cualquiera de las siguientes formas:

- **Presencial:**

- **Para el personal jubilado o pensionista del Ayto de Madrid:** en la Oficina de Registro del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, sita en c/ Bustamante, 16, planta baja, o en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayto de Madrid o sus Organismos Autónomos (Juntas Municipales).

- **Telemática:**

- **Para el personal que preste servicio en el Ayto de Madrid y sus OO.AA:**
 - **Ayre:** desde un ordenador habilitado en tu centro de trabajo, podrás tramitar online el modelo de solicitud correspondiente en la intranet municipal "AYRE" donde se rellenarán los datos y adjuntarán los respectivos justificantes (En los originales de las facturas escaneadas, se realizará anotación manuscrita que indique textualmente "**factura presentada en la convocatoria del año 2015 de la línea de ayuda.....de Acción Social del Ayuntamiento de Madrid**". Se enviarán por Ayre en formatos PDF, JPG y TIFF. Posteriormente, se descargará en formato pdf el justificante de la citada presentación.

- **Extranet:** desde cualquier ordenador, podrás realizar las solicitudes de las diferentes líneas de Acción Social accediendo a la extranet (<https://extranet.munimadrid.es/Ayre>) de la misma forma que desde Ayre.

- **Semipresencial:**

- **Para el personal que preste servicio en el Ayto de Madrid y sus OO.AA y tenga dificultades para realizarlo de manera telemática:**

- Los Distritos y los OO.AA facilitarán a su personal toda la información personalizada necesaria y prestarán la atención y colaboración específica que requieran los empleados para la presentación de sus solicitudes de manera telemática
- La Unidad de Acción Social, tendrá un servicio permanente en la C/Bustamante,16, planta baja, para prestar asistencia personalizada presencial (previa cita) llamando al teléfono 91 588 23 75 o mandando un correo electrónico a accionsocial@madrid.es

Cómo sigo el proceso de mis solicitudes?

- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en la intranet municipal "Ayre", en **el Boletín Oficial del Ayto de Madrid**, y en los tabloneros de anuncios situados en la C/ Bustamante 16, planta baja, o en cada uno de los OOAA, la relación de solicitantes que no hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, para que, en plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en cualquier oficina de registro del Ayto de Madrid o sus OOAA, con indicación de que si así no lo hiciesen, se les tendrán por desistidos de su petición.
- Finalizado el plazo previsto en el apartado anterior, se dictará la correspondiente **resolución** que irá acompañada de un **Anexo**, en el que se relacionarán los solicitantes a los que se les concede la ayuda, con expresión del importe de la misma y aquellos a quienes se les deniega con indicación de su causa. Los Anexos se publicará en la intranet municipal "Ayre", en el Boletín Oficial del Ayto de Madrid, y en los tabloneros de anuncios situados en la C/ Bustamante 16, planta baja o en cada uno de los OO.AA.

Cómo se bareman las ayudas?

- La baremación se realizará **según las retribuciones brutas anuales del empleado público municipal**, siendo minoradas por el número de hijos, teniéndose en cuenta asimismo si alguno de estos tuviera algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial.

Cómo me informo de las Bases de ayudas, instancias, fechas de solicitud?

- **Presencial:** C/ Bustamante, 16 planta baja. Zona de Atención al Público - Información de Acción Social - Coordinación General de Recursos Humanos - hasta las 17:00 horas.
- **Ayre >general >personas> Acción Social**
- **E-mail:** accionsocial@munimadrid.es
- **Teléfono:** 915882375
- Asimismo, se puede solicitar el **servicio de SMS** a la Unidad de Acción Social Corporativa, para que a través de **SMS**, puedas estar informado del comienzo y fin de los plazos y de las fechas de publicación en el Boletín Oficial de Ayto de Madrid, así como de los listados de subsanación y de los listados definitivos.

Cómo me suscribo al servicio de SMS?

- **Correo electrónico.** El interesado remitirá al email accionsocial@munimadrid.es su **nombre y apellidos , número de DNI y número de móvil.**

ACCIÓN SOCIAL 2015

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

- A) Preguntas sobre la aplicación informática, Página 2.**
- B) Preguntas sobre las ayudas de acción social, Página 3.**
- C) Preguntas sobre los beneficiarios de las ayudas, Página 5.**
- D) Preguntas sobre las ayudas de transporte, Página 6.**
- E) Preguntas sobre las ayudas asistenciales, Página 8.**
- F) Preguntas sobre las ayudas para tratamiento psicológico, Página 8.**
- G) Preguntas sobre las ayudas de Educación Infantil, Página 8.**

A) Preguntas sobre el aplicación informática

1. ¿Puedo realizar solicitud por Registro?

Si eres jubilado o pensionista, debes hacer las solicitudes en papel a través de Registro. Preferentemente en la Calle Bustamante, 16.

El personal activo tendrá que realizar las solicitudes por Ayre: ayre general/personas/acción social o desde casa accediendo a la Extranet <https://extranet.munimadrid.es/Ayre>.

2. No tengo clave de Ayre

Debes solicitarla al SICAM en la extensión 33033 (915133033)

3. Accedo a Ayre pero no puedo realizar una solicitud porque no encuentro la información de acción social o no aparece el menú de solicitudes ¿Quién me puede ayudar?

Debes notificar la incidencia a SICAM por teléfono 915133033 (33033)

4. No tengo ordenador en el trabajo, ni escáner

También se pueden realizar las solicitudes accediendo a Ayre desde cualquier ordenador con acceso a Internet en la siguiente dirección <https://extranet.munimadrid.es/Ayre> e introduciendo tus claves. Tienes que tener preparada documentación justificativa escaneada en ficheros informáticos en formato pdf, tiff o jpg.

5. ¿Qué navegadores de Internet puedo utilizar?

Esta aplicación es compatible con los siguientes navegadores:

- Internet Explorer (versiones 7.0, 8.0 y superiores)
- Mozilla Firefox, otros consultar.

Si no dispones de ninguno de estos productos o deseas actualizar su versión deberás descargarla en Internet.

6. Me resulta imposible realizar mi solicitud de forma telemática, ¿puedo recibir ayuda de los gestores de Acción Social?

Pide cita previa en el teléfono 915882375 y recibirás ayuda para realizar tu solicitud en la Calle Bustamante 16, en horario de 9:00 a 17:00.

Si estás adscrito a un Organismo Autónomo municipal, acude a tu unidad de recursos humanos.

7. ¿Por qué no puedo acceder a una línea concreta de ayudas?

Porque no está abierto el plazo para presentar solicitudes.

8. ¿Por qué no puedo introducir la fecha de factura?

Comprueba si es posterior a la fecha de solicitud o está fuera del plazo de la convocatoria.

9. ¿Qué formatos de archivo pueden acompañar a una solicitud?

Los formatos de archivo aceptados son: pdf, tif, tiff, jpg, jpe, jpeg, con un tamaño máximo de 5 megas por archivo.

10. ¿Cómo adjunto la documentación a mi solicitud?

Escanea los documentos que necesites y anexa el archivo en formato pdf, tiff o jpg, en la columna archivo del apartado Documentación a aportar. Pincha en Examinar y localiza el archivo en las carpetas de tu ordenador.

11. No puedo terminar mi solicitud.

Comprueba si has cumplimentado todos los campos obligatorios y has anexado todos los documentos.

12. ¿Cómo compruebo que he realizado bien mi solicitud?

Si consultas tus solicitudes la verás en estado “presentada”.

Si una vez evaluada tu solicitud, faltara algún documento se publicarán en Ayre de forma trimestral (para ayudas asistenciales y de transporte) los listados con los solicitantes que tienen que subsanar la documentación inicialmente presentada. Ya sabes que dispones de 10 días para hacerlo desde la publicación de la Resolución.

13. Me he equivocado y tengo que modificar la solicitud o tengo que anexar más documentos

Tienes que ponerte en contacto con Acción Social, para que eliminen tu solicitud y puedas volver a solicitarlo. Estamos trabajando para que exista una opción de modificación de las solicitudes que todavía no está operativa.

B) Preguntas generales sobre las ayudas de acción social

14. ¿Son incompatibles las ayudas de acción social con otras ayudas de otros Organismos?

Con carácter general, existe incompatibilidad hasta el máximo de la ayuda municipal si la ayuda se refiere al mismo concepto o finalidad. Es necesario consultar las Bases Específicas en los casos de Ayudas Asistenciales, Educación Infantil, Estudios de Hijos y Discapacidad en su apartado de “Incompatibilidades Específicas”.

15. Si he recibido otra ayuda por el mismo concepto ¿puedo solicitar la ayuda de Acción Social?

Si, deberás indicarlo en tu solicitud y adjuntar la documentación que lo acredite, con indicación del importe. Con carácter general, se descontará el importe de tu ayuda a la que pudiera corresponderte.

Si solamente has solicitado otra ayuda y se encuentra pendiente de concesión, podrás solicitar la ayuda de acción social aunque la dejaremos en suspenso hasta la resolución por el otro organismo y como máximo hasta el 1 de diciembre.

16. ¿Debo guardar los documentos originales?

Si, durante 4 años. Los servicios municipales solicitarán mediante muestreo, la presentación de los originales y te los podrá pedir durante ese plazo.

17. ¿Cómo puedo saber si mi solicitud ha sido concedida?

Recibirás directamente en la nómina, en un concepto separado, la ayuda concedida. Puedes consultar en Ayre el estado de todas las ayudas solicitadas y se publicarán en Ayre todas las Resoluciones de concesión.

18. ¿Cómo me entero de la publicación de los listados con las Resoluciones de concesión o denegación de mi ayuda?

Las Resoluciones se publican en Ayre y en el Tablón de Anuncios del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública (Coordinación General de Recursos Humanos) en la calle Bustamante, 16 o en los correspondientes de los organismos autónomos. En el mismo día se publica en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid un extracto del anuncio de dicha relación y será a partir de esa fecha cuando se inicie el cómputo de los plazos para poder recurrir, si lo deseas.

Puedes solicitar el servicio de SMS para recibir aviso de estas publicaciones con un email a accionsocial@madrid.es con tu nombre y número de teléfono móvil. También en los Organismos Autónomos que tengan habilitado este sistema.

19. ¿En caso de necesitar hacer una consulta sobre el contenido concreto de las ayudas de Acción Social con quién puedo contactar?

Puedes dirigirte a las siguientes unidades municipales:

Información de contacto

	Contacto
AYUNTAMIENTO	Unidad de Acción Social C/Bustamante, 16. 2ª planta 28045 Madrid Tel. 915882375 accionsocial@madrid.es
AGENCIA TRIBUTARIA	Departamento de Gestión Recursos Humanos C/Sacramento, 5. 2ª planta 28005 Madrid Tel. 914802946 atm-accionsocial@madrid.es
AGENCIA PARA EL EMPLEO	Departamento de gestión de Personal y Relaciones Laborales Paseo Pontones, 10 28005 Madrid Tel. 913649538 lozanope@madrid.es
AGENCIA DE ACTIVIDADES	Servicio de de Recursos Humanos y atención al ciudadano C/Bustamante, 16 - 3ª planta 28045 Madrid Tel. 915882838 rrhyatencion@madrid.es
IAM	Subdirección G. de Recursos Humanos y Administración C/Albarracín, 33 28037 Madrid Tel. 915885287 iamsgrrhh@madrid.es
MADRID SALUD	Subdirección General de Recursos Humanos C/Juan Esplandiú, 13. 3ª planta 28007 Madrid Tel. 915885371 msrecursoshumanos@madrid.es

20. ¿En qué consiste la anotación manuscrita en las facturas y en los certificados de matriculación en centros escolares?

En el original de la factura, antes de su digitalización, debes escribir el siguiente texto:

“Factura (u otro documento) presentada para la convocatoria del año 2015 de la línea de ayuda de acción social del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos”, incluyendo la línea concreta de ayudas.

Si no existe esta anotación manuscrita no se considerará válida la factura como documento justificativo de la ayuda.

C) Preguntas sobre los beneficiarios de las ayudas

21. ¿Qué se entiende por Unidad Familiar?

Es el conjunto de beneficiarios que tienen derecho a las ayudas de Acción Social. Son, con carácter general, el cónyuge e hijos que conviven con el trabajador o jubilado.

22. ¿Quién puede ser beneficiario las ayudas?

Serán beneficiarios las parejas casadas o de hecho y los hijos, siempre que así lo solicites y presentes los documentos que lo acrediten y que figura en el apartado 3.3.4 de las Bases Generales.

Tienen la consideración de beneficiarios los menores acogidos, tutelados y los hijos que no convivan con el empleado, siempre que acrediten anualmente estar a cargo del empleado.

Para la ayuda de discapacidad de ascendientes, los ascendientes a cargo con discapacidad superior al 33 % reconocida y mayores de 65 años.

23. Como incluir un beneficiario en la unidad familiar

Desde Ayre existirá un formulario para dar de alta a los beneficiarios y para ello será necesario aportar la documentación que se solicita y que figura en el apartado 3.3.4 de las Bases.

En este primer momento, esta opción todavía no esté operativa por lo que debes solicitarlo en papel en los Registros municipales.

Los empleados de nuevo ingreso, hasta que se encuentre operativo el formulario en Ayre, deben rellenar el impreso IN.3 "Incorporación a Acción Social" que se les facilita en el momento de su ingreso.

24. ¿Por qué no aparece mi hijo mayor de 18 años como beneficiario?

La inscripción de los hijos de 18 hasta 25 años debe realizarse anualmente y sólo tiene validez hasta el 31 de diciembre del año en el que se realiza la inscripción.

Para inscribirlo sólo tienes que rellenar el formulario que figura en Ayre, que consiste en realizar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de convivencia e ingresos.

D) Preguntas sobre las ayudas de transporte

25. ¿Qué hacer en caso de pérdida o robo de la tarjeta de transporte?

Debes acudir al Consorcio Regional de Transportes en la Plaza del Descubridor Diego de Ordás, nº 3, (metro Ríos Rosas o Alonso Cano) o bien a cualquiera de los intercambiadores de las estaciones de Sol o Príncipe Pío. Es necesario pagar 6 euros por la emisión de una nueva tarjeta.

26. ¿Puede otra persona recoger la tarjeta de transporte en mi lugar?

No. La entrega de la tarjeta es personal e intransferible y debe realizarse en la Calle Bustamante, 16 o las oficinas de los organismos autónomos correspondientes.

27. ¿Qué debo hacer si he cumplido los 65 años y me corresponde la Tarjeta Anual de Tercera Edad?

Si eres empleado o jubilado y has cumplido 65 años deberás acudir a las oficinas del Consorcio Regional de Transporte en la Plaza del Descubridor Diego de Ordás, nº 3 y tramitar allí el cambio de la tarjeta a Tercera Edad que te permite viajar en transporte público por toda la Comunidad de Madrid.

28. ¿Me corresponde la tarjeta de transporte si soy jubilado y me voy a vivir fuera de la Comunidad de Madrid?

No, en este caso pierdes el derecho a esta ayuda.

29. ¿La tarjeta anual de transporte cotiza a la Seguridad Social?

El importe de la Tarjeta anual se incluye en la base de cotización de la Seguridad Social de cada trabajador y por tanto, cotiza.

30. ¿Qué debo hacer si me cambio de domicilio y me corresponde otra zona de la ayuda de transporte?

Como paso previo debes presentar en el Registro municipal el volante de empadronamiento actualizado dirigido a la Subdirección General de Registro de Personal de la Coordinación General de Recursos Humanos (o en las unidades correspondientes de los Organismos Autónomos) para que realicen la actualización en la base de datos de los empleados.

Una vez actualizado el domicilio podrás solicitar el cambio de zona de la tarjeta de transporte a través de Ayre, en el apartado Solicitar una ayuda/Tarjeta transporte público, alta o cambio de zona.

31. ¿Puedo solicitar la ayuda de transporte metálico si ya tengo la tarjeta de transporte?

Si, pero tienes que cumplir alguno de estos siguientes requisitos: transporte público inexistente para desplazarte a tu centro de transporte, distancia superior a 1 Km. desde el domicilio a la parada más cercana o más de 20 minutos de espera en el transporte que vaya a ser utilizado.

Puedes realizar la solicitud a través de Ayre "Solicitar una ayuda/ Transporte metálico para personal fijo" e incorporar escaneada la documentación justificativa.

Cuando esté concedida la ayuda de transporte en metálico deberás entregar la tarjeta de transporte y el abono se hará efectivo en la nómina del mes siguiente.

E) Preguntas sobre las ayudas asistenciales

32. ¿Cuántas ayudas por gastos de gafas puedo solicitar?

Si se trata de gafas con montura, puedes solicitar una cada dos años desde la fecha de solicitud por cada beneficiario. El número de solicitudes dependerá del límite de la cuantía máxima anual de ayudas asistenciales por empleado, que en el año 2015 es de 593,37 euros.

33. ¿Puedo solicitar la ayuda de aparatos ortopédicos si no he pedido el reintegro de la ayuda al INSALUD?

No, como sólo son objeto de la ayuda los aparatos ortopédicos que figuran en el catálogo general de material del INSALUD, debes solicitar previamente el reintegro económico a este organismo.

Se exceptúa de esta regla general, las plantillas ortopédicas y las prótesis de los enfermos oncológicos.

34. ¿Están cubiertos todos los gastos dentales?

No, solamente los que no están cubiertos por el Sistema Público de Salud. Por ejemplo no son objeto de la ayuda las extracciones dentales, por lo deberás descontar su importe del total de tu factura.

F) Preguntas sobre las ayudas para tratamiento psicológico

35. ¿Cómo apporto las facturas?

Por el momento y hasta que esté disponible el formulario informático, una vez concedida de la ayuda (que deberás solicitar a través de Ayre) deberás aportar las facturas a través del Registro municipal con carácter trimestral, en los plazos indicados en las Bases Específicas de esta ayuda.

G) Preguntas sobre las ayudas de Educación Infantil

36. ¿Es compatible con la ayuda de cheque guardería de la Comunidad de Madrid del curso 2014/2015?

Si, es compatible hasta el total del importe del gasto realizado.